DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Valledupar, marzo trece (13) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	200016001074202401434		
Procesado (S)	**JUAN DAVID PIEDRAHITA OVIEDO -**		
Delito	**ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO Y HURTO CALIFICADO AGRAVADO**		
Intervinientes	**Juez**	Natali Eliana Duran López -	
	Fiscal	Ana Carolina Navarro Navajas - 08 Seccional CAIVAS – - ana.navarro@fiscalia.gov.co- se excusó	
	Defensor	José Carlos Nieto Crespo – abogadonieto20@gmail.com	
	Victima **Rep. Victima Defensoría del Pueblo**	María Alexandra Borre Ramírez – ausente Héctor José Carrillo Saavedra – hcarrillo@deensoria.edu.co	
	Procurador Judicial	Martha Valera Ibañez – mvalea@procuraduria.gov.co – ausente	
Diligencia	PERMISO PARA ESTUDIAR		
Hora inicio: 09:00 a.m.		**Hora** Final: 09:24 a.m.	**Sala: virtual MICROSOFT TEAMS**

Juez: El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, procede a instalar la audiencia preliminar de Permiso para Estudiar, solicitada por el Dr. José Carlos Nieto Crespo, en calidad de abogado defensor, dentro del radicado 200016001074202401434. Verifica la asistencia de las partes procesales.

Se deja constancia que a las 8:45 de la mañana la doctora Carolina Navarro Navajas, en calidad de representante de la fiscalía indica que se encuentra en la audiencia de juicio oral con el Juzgado Segundo de Conocimiento, por lo no puede gestionar una conexión a preliminares.

Defensa: Expuso los argumentos constitucionales y legales para solicitar el permiso de estudio para su representado Juan David Piedrahíta Oviedo, quien desea continuar su formación académica en el Sena; con fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política, que establece el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, destacando la importancia de la educación para la

resocialización y el desarrollo personal. Alude el artículo 94 del Código Penitenciario y Carcelario, que garantiza el derecho a la educación para las personas privadas de la libertad, y cómo este derecho aplica a Juan David Piedrahíta Oviedo, quien está bajo detención domiciliaria. Detalla sobre el programa de formación tecnológica en construcción y edificación que Juan David desea continuar en el Sena, incluyendo la aceptación de su solicitud de reingreso y los horarios de las clases. Expuso el historial del proceso penal de Juan David Piedrahíta Oviedo, incluyendo la legalización de su captura, la imputación de cargos, y la imposición de medidas de aseguramiento, así como la programación de la audiencia de formulación de acusación para el 2 de abril de 2025. Ha corrido traslado de los elementos materiales probatorios.

Juez: Observa que el poder otorgado no funge como defensor dentro del proceso penal, aparece un defensor contractual, el apoderado que aparece en el juzgado Tercero reconocido es el doctor William Mejía Muzza, que es un apoderado contractual, el poder traído no contiene nota de presentación personal y tampoco cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, es decir, que venga del correo electrónico Juan David o que se pruebe. Juan David no se hizo presente en la audiencia para ratificar la condición de poderdante. Entonces que la explicación formal estuvo muy bien ubicada, pero sin la presencia de Juan David en la audiencia para que ratifique el mandato a otorgado, se dificulta que esta sede judicial de continuidad, teniendo en cuenta que se requiere y es necesario que Juan David indique que efectivamente le está avalando el poder otorgado. No entiende por qué no se vinculó de hecho al principio la audiencia. Imagino que él estaba porque vio vinculación de Héctor José y se confundió, pero el doctor Héctor era el apoderado de víctima. Que la fiscal tampoco se pudo conectar el día de hoy por tener mucho volumen de trabajo en su agenda.

Rep. Víctima: Manifiesta que para pedir la solicitud de permiso de estudio, la Defensa no le ha hecho llegar nada de esas pruebas, y obviamente que si en esas pruebas tampoco sería posible de que se pudiera pronunciar porque es, es o es obligación de la defensa hacerle llegar los elementos probatorios que él pueda tener para pedir esta solicitud de estudio. solicita que la defensa vuelva a pedir la solicitud de la audiencia de permiso de estudios, por cuánto este no ha cumplido con la carga probatoria.

Juez: El Despacho ordena denegar la solicitud incoada por el señor Defensor y deberá volver a presentarle ante el centro de servicios y cumpla en su momento debido, ya teniendo claridad de que el Dr. Héctor José Carrillo Saavedra es la persona que está como apoderado de víctima. Decisión notificada en Estrados. Sin recursos.

PROCESO_200016001074202401434 00 AUDIENCIA DESPACHO_Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250313_090124-Grabación de la reunión.mp4

Acta con dos (02) folios y grabación.

GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR